005-66

PERÚ | Ministerio de Salud | Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud PARSALUD II

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

003

PRIMERA ADENDA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DEL SECTOR SALUD - PARSALUD II Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante Primera Adenda, que celebran, de una parte, **LA UNIDAD EJECUTORA 123 - PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DEL SECTOR SALUD - PARSALUD II**, del Pliego 011 - Ministerio de Salud, debidamente representada por su Titular, Doctor Walter Eduardo Vigo Valdez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23951405, designado mediante Resolución Ministerial Nº 643-2012/MINSA de fecha 01 de agosto de 2012, con domicilio legal en Avenida Javier Prado Oeste N° 2108, San Isidro, Lima, en adelante **"PARSALUD II"**; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en Jirón Puno N° 107, Abancay, Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional, Mag. Wilber Fernando Venegas Torres, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31479445, con credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre de 2014, en adelante el **"GOBIERNO REGIONAL"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de julio de 2015, la Unidad Ejecutora 123 - Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud, del Pliego 011 - Ministerio de Salud y el **"GOBIERNO REGIONAL"** suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, para la ejecución de acciones conjuntas a llevar a cabo el Proyecto denominado *"Mejoramiento de la capacidad resolutiva del establecimiento de salud estratégico de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, Apurímac"*.

A través del Oficio N° 298-2015-GR APURIMAC/GR del 02 de julio de 2015, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac solicita al Coordinador General del **"PARSALUD II"**, el apoyo para la elaboración del perfil, expediente técnico y la ejecución de los Proyectos "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del establecimiento de Salud Estratégico Haquira" y "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud Estratégico Cotabambas", a fin de lograr el objetivo social de beneficiar a la población de la región Apurímac.

Mediante Informe N° 079-2015-PARSALUD/UGPI-APP del 07 de julio de 2015, la Responsable del Área de Análisis Preliminar de la Unidad de Gestión de Preinversión informa a la Coordinadora de la Unidad de Gestión de Preinversión que el 27 de febrero de 2015, que el Comité Intergubernamental de Inversiones en Salud Apurímac aprobó la lista priorizada de Establecimientos Estratégicos de la región Apurímac, formalizándose a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 499-2015-GR.APURIMAC/GR del 02 de junio de 2015, indicando además, que los Centros de Salud Haquira y Cotabambas se encuentran en la lista antes señalada.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Es objeto de la presente adenda, incluir al Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito el 02 de julio de 2015, los Proyectos denominados *"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva*

del establecimiento de Salud Estratégico Haquira" y *"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del establecimiento de Salud Estratégico Cotabambas".*

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA

Las partes convienen modificar la Cláusula Cuarta del Convenio referida al Objetivo, de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO

El presente Convenio tienen por objetivo contribuir a mejorar la calidad de atención y mayor acceso a los servicios de salud a la población de Apurímac a través de mecanismos de coordinación interinstitucional, entre el ***"PARSALUD II"*** *y el* ***"GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC"*** *para la ejecución de acciones conjuntas destinadas a llevar a cabo los Proyectos denominados "Mejoramiento de la capacidad resolutiva del establecimiento de salud estratégico de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, Apurímac", "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del establecimiento de Salud Estratégico Haquira"* y *"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del establecimiento de Salud Estratégico Cotabambas".*

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA

Las partes convienen modificar la Cláusula Quinta del Convenio referida a los Compromisos asumidos por las partes, de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

5.1 Constituyen obligaciones de PARSALUD II las siguientes:

(….)

e) Elaborar los estudios de preinversión del Proyecto denominado "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del establecimiento de Salud Estratégico Haquira".

f) Ejecutar la inversión en salud destinada a la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del establecimiento de Salud Estratégico Haquira".

g) Ejecutar la inversión en salud destinada a la ejecución de la obra, y supervisión del Proyecto denominado "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del establecimiento de Salud Estratégico Haquira".

h) Elaborar los estudios de preinversión del Proyecto denominado "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del establecimiento de Salud Estratégico Cotabambas".

i) Ejecutar la inversión en salud destinada a la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del establecimiento de Salud Estratégico Cotabambas".

j) Ejecutar la inversión en salud destinada a la ejecución de la obra, y supervisión del Proyecto denominado "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del establecimiento de Salud Estratégico Cotabambas".

5.2 Constituyen obligaciones del "GOBIERNO REGIONAL" las siguientes:

(…)

b) Será responsable del saneamiento físico técnico legal de los inmuebles donde se ubican los Proyectos denominados "Mejoramiento de la capacidad resolutiva del establecimiento de salud estratégico de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, Apurímac", "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del establecimiento de Salud Estratégico Haquira" y "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del establecimiento de Salud Estratégico Cotabambas", para lo cual deberá presentar un informe que contenga copia certificada de la partida electrónica, donde figure que el inmueble donde está ubicado se encuentra registrado a nombre de la DIRESA, igualmente será responsable de realizar cualquier requerimiento adicional sobre el saneamiento legal que solicite el **"PARSALUD II"**.

c) Presentar los Planos de ubicación y perimétricos donde se indique el área a ocupar por los Proyectos denominados "Mejoramiento de la capacidad resolutiva del establecimiento de salud estratégico de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, Apurímac", "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del establecimiento de Salud Estratégico Haquira" y "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del establecimiento de Salud Estratégico Cotabambas".

d) Gestionar los Certificados de Parámetros emitidos por la Municipalidad.

e) Gestionar los Certificados del Defensa Civil que se requieran para la formulación de los proyectos.

f) Designar un funcionario de la DIRESA Apurímac para efectos de la coordinación en la fase de preinversión de los proyectos.

g) Designar un funcionario de la DIRESA Apurímac para efectos de la coordinación en la elaboración de los expedientes técnicos y ejecución de obras.

h) Ejecutar la accesibilidad reglamentaría, para la ejecución y funcionamiento de las obras a construir.

i) De corresponder, gestionar y lograr la licencia de demolición y construcción de las obras a ejecutarse; incluido de ser el caso, el certificado de restos arqueológicos

j) Dar la contingencia para el funcionamiento de los establecimientos de salud, mientras dure los procesos de ejecución, hasta el normal funcionamiento del nuevo establecimiento.

k) Garantizar los servicios públicos definitivos para el funcionamiento de los nuevos establecimientos, por lo que deberá coordinar con los proyectistas del **"PARSALUD II"**, la acometida definitiva en media tensión y los servicios definitivos de agua y desagüe conforme al proyecto definitivo.

(...)

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA

Las partes convienen modificar la Cláusula Sexta del Convenio referida al Financiamiento, de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

*El **"PARSALUD II"** recibirá recursos presupuestales del Pliego 011 - Ministerio de Salud, para el financiamiento de los siguientes objetivos: a) Elaboración del Estudio de Preinversión; b) Elaboración del Expediente Técnico; c) Ejecución de Obra y Supervisión de la obra correspondiente a los Proyectos denominados "Mejoramiento de la capacidad resolutiva del establecimiento de salud estratégico de Challhuahuacho, provincia de*

Cotabambas, Apurímac", Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del establecimiento de Salud Estratégico Haquira" y "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del establecimiento de Salud Estratégico Cotabambas".
(...)

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA

Las partes convienen modificar la Cláusula Octava del Convenio referida a la Vigencia del Convenio, de la siguiente manera:

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

(...)
*El inicio de las acciones destinadas a la elaboración del estudio de preinversión, expediente técnico, ejecución y supervisión de los Proyectos denominados "Mejoramiento de la capacidad resolutiva del establecimiento de salud estratégico de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, Apurímac", Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del establecimiento de Salud Estratégico Haquira" y "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del establecimiento de Salud Estratégico Cotabambas", se iniciarán cuando el **"GOBIERNO REGIONAL"**, acredite que los terrenos se encuentren debidamente saneados, según lo establecido en la Cláusula Quinta.*

CLÁUSULA SÉTIMA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan ratificar **EL CONVENIO** a que hace referencia en la Cláusula Primera de esta Primera Adenda, declarando que quedan subsistentes y sin alteración alguna el resto de condiciones y cláusulas del mismo, entendiéndose que cuando se haga referencia de esta Primera Adenda se considera como parte integrante de **EL CONVENIO** para todos los efectos, y, en señal de conformidad, lo suscriben en dos ejemplares originales con igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de julio del año 2015.

Dr. Walter Eduardo Vigo Valdez
Coordinador General
PARSALUD II

Mag. Wilber F. Venegas Torres
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Apurímac